



Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LEYDI ENITH LAITON CUENCA
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA META
EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2018-00005-00

En la audiencia de pruebas que llevada a cabo el 10 de julio de 2019, se le ordenó al apoderado de la demandada que en el término de cinco días corroborara que la historia clínica hubiera sido transcrita completa y se le requirió para que la allegara en su totalidad; sin embargo, a pesar de haber fenecido dicho término el profesional no ha cumplido con la carga impuesta, en consecuencia, se le requiere para que en el término improrrogable de **tres (03) días** aporte copia íntegra de la historia clínica completa de Leydi Enith Leiton Cuenca C.C. N°. 1.120.368.521 y el neonato Santiago Camacho Laiton NUIP 1.120.383.088.

Se le advierte que en caso de incumplimiento de lo ordenado podrá ser sancionado con multa hasta por 10 SMLMV y se le compulsarán copias para que se investigue las posibles conductas disciplinables en que hayan podido incurrir.

Notifíquese y cúmplase

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

| | | |
|---|---|---|
| | Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia | JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO | | |
| La providencia calendada 10 de septiembre de 2019 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 41 del 11 de septiembre de 2019 . | | |
| LAUREN SOFIA TOLOZA FERNÁNDEZ Secretaría | | |